



“Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 3 de marzo de 2022

VISTO:

El Trámite Interno N° 01747-2022, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales y los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, conforme al numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, asimismo, conforme al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes; Que, en ese sentido, es necesario que las Entidades del Sector Público, realicen una programación multianual de sus acciones, teniendo en cuenta la Asignación Presupuestaria Multianual, que le corresponde a cada pliego presupuestario, con el fin de tener un escenario más predecible de los efectos futuros de las decisiones incorporadas en el presupuesto anual;

Que, en aplicación del artículo 4° "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2022-EF/50.01, el cual menciona en el inciso 4.1. "El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante Resolución del Titular de la entidad", como también en el inciso 4.2 "La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento,

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, con Informe N° 0414-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 25 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto, solicita a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Conformación del Comité de Programación Multianual Presupuestaria y Formalización Presupuestaria para el periodo 2023 al 2025;

Que, mediante Informe N° 0032-2022-MDY-GPPyR de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerente Municipal la Conformación del Comité de Programación Multianual Presupuestaria y Formalización Presupuestaria para el periodo 2023 al 2025 para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2022-MDY-GAJ de fecha 1 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la Conformación del Comité DE Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el año 2023 al 2025, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el cumplimiento con el proceso de formulación procesal para los años correspondientes en atención a las consideraciones expuestas;

Qué, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación del Comité de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el año 2023 al 2025, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el cumplimiento con el proceso de formulación procesal para los años correspondientes en atención a las consideraciones expuestas, que estará conformado por los siguientes:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización | Presidente |
| 2. Gerente de Administración y Finanzas | Integrante |
| 3. Sub Gerente de Logística | Integrante |
| 4. Sub Gerente de Recursos Humanos | Integrante |
| 5. Gerente de Infraestructura y Obras Públicas | Integrante |
| 6. Gerente de Desarrollo Social y Económico | Integrante |
| 7. Gerente de Servicios Públicos | Integrante |
| 8. Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas adscritas el cumplimiento de lo presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN

